

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA COLLA CASTELLERA “ELS MARRECS DE SALT” PARA EL DESENVOLUPAMIENTO DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2026

REUNIDOS

De una parte, el Ayuntamiento de Salt, representado por la Sra. Cristina Alarcón Piedra en calidad de Alcaldesa-Presidenta, en virtud del artículo 21.1.b) y f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 52.a.a) del Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña y en virtud del Decreto de Alcaldía número 2026LLDA000975 de fecha 26 de marzo de 2026, asistido por la secretaria accidental del Ayuntamiento de Salt, que da fe del acto en su condición federativa pública municipal.

Y, por otra, la Asociación Colla Castellera Marrecs de Salt, con NIF G17462771, representada por la Sra. Paula Crosa Serrat, mayor de edad y con DNI 45964092H en calidad de presidente y representante legal de la entidad Colla Castellera Marrecs de Salt, según certificado del acuerdo de la Junta directiva de fecha de 23 febrero de 2024. Se reconocen mutuamente capacidad legal para obligarse y

MANIFIESTAN

1. El Ayuntamiento de Salt, en el ámbito de sus competencias de promoción de la cultura que se recogen en el artículo 25.m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, tiene la voluntad de fomentar actividades culturales en el municipio.
2. La entidad Colla de Castellars Marrecs de Salt tiene por objeto el fomento de las actividades castelleras, mediante formación, exhibición, investigación y cualquier otro medio que lo permita.
3. El Ayuntamiento de Salt, consciente de la larga tradición castellera de la villa quiere fomentar y favorecer la realización de actividades, atendida la importancia de su trabajo como elemento de dinamización cultural de territorio.
4. La entidad Colla Castellars Marrecs de Salt considera muy importante desarrollar una línea de trabajo en el municipio, que consiste en una serie de actividades dirigidas a toda la ciudadanía.
5. Se reconoce la importante tarea que los Marrecs de Salt están llevando a cabo en el mundo castellero y las valiosas aportaciones que hacen en aspectos sociales y culturales de la población y, para favorecer los objetivos comunes que se pretenden, las dos partes tienen la voluntad de colaborar, a través de la concesión de una subvención nominativa, para la promoción de la actividad descrita, de acuerdo con los principios de transparencia, concurrencia y eficacia que se prevé en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.



Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 2 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04

Las partes reunidas formalizan los siguientes:

PACTOS

Primero.- Objeto del convenio

1. Regular la concesión de la subvención directa a la Asociación Colla Castellera Marrecs de Salt para financiar la organización de las actividades de difusión del mundo castellero a la villa de Salt durante el año 2026.
2. Esta subvención tiene carácter singular y está destinada exclusivamente a la ejecución de gastos ordinarios de organización, promoción, funcionamiento y despliegue del proyecto presentado por la entidad por registro de entrada nº E2026005115 de fecha de 6 de marzo de 2026, y no podrá ser utilizada para satisfacer gastos de otra naturaleza.

Segundo.- Beneficiario de la subvención

El beneficiario de la subvención es la Asociación de la Colla Castellera Marrecs de Salt con NIF G17462771.

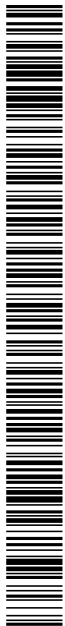
Tercero.- Compromisos de la Asociación Colla Castellera Marrecs de Salt

1. Asumir la organización y realización de las siguientes actividades castelleras:
 - Concierto con Rikus inicio de la temporada el día 27 de febrero.
 - Acto de inauguración del trigésimo aniversario del día 28 de marzo.
 - Actuación castellera el día 18 de abril a las 18 h a la plaza Llibertat (celebración del trigésimo aniversario de la colla).
 - En caso de no poder participar en alguna de las actividades antes mencionadas, se añadirá una actuación gratuita a lo largo del año. Esta última actuación será acordada previamente por ambas partes.
 - Todas las actividades organizadas serán abiertas a todos.
2. Presentar a la Comisión de Seguimiento que se establece en este convenio.
 - a) Presupuesto de ingresos y gastos, que tiene que incluir la cantidad global necesaria para llevar a cabo la actividad, así como las fuentes de financiación previstas.
 - b) La relación de objetivos y de indicadores para poder hacer el seguimiento y la evaluación del desarrollo del proyecto.
 - c) La memoria y el balance económico de la actividad realizada el año anterior.
 - d) Tres ejemplares de toda la producción gráfica o audiovisual, utilizada en la difusión de las actividades.
3. Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de Salt en todo acto de publicidad y/o de información relativa al objeto del convenio, así como en las presentaciones públicas que se realicen.
4. Cumplir con todas las obligaciones previstas en el artículo 14 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones.
5. Someterse a las actuaciones de comprobación y control que se puedan practicar desde el Ayuntamiento de Salt en relación a la subvención concedida.
6. Garantizar la igualdad entre mujeres y hombres, velar por la paridad e incluir la perspectiva de género en sus actividades.



Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 3 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04



- a) Llevar a cabo la actividad objeto de la subvención.
- b) Prestar colaboración y facilitar la documentación y la información que le sea requerida en relación a las actividades para la que se concede la subvención, y someterse a las actuaciones de comprobación y control del Ayuntamiento de Salt, la Sindicatura de Cuentas y otros órganos competentes, de acuerdo con la normativa aplicable.
- c) Notificar al Ayuntamiento de Salt la información relativa a las ayudas obtenidas o solicitadas a otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales, con posterioridad a la presentación de la solicitud.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- f) Utilizar, al menos, el catalán en la rotulación, en los avisos y en la documentación dirigidos al público, como mínimo cuando estén vinculados al objeto de la ayuda o convenio, de acuerdo con el artículo 33 de la Ley 1/1998, de 7 de enero, de Política Lingüística.

Cuarto.- Compromisos del Ayuntamiento de Salt

1. El Ayuntamiento de Salt se compromete a realizar una aportación económica, correspondiente al año 2026, de **3.000,00 €** a la Asociación Castellera los Marrecs de Salt, en concepto de colaboración municipal en la organización y realización de actividades de difusión del mundo casteller en la villa de Salt.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la Asociación Colla Castellera Marrecs de Salt, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

2. El Ayuntamiento de Salt se compromete a poner espacios municipales a disposición del Marrecs de Salt para sus actividades, condicionadas a la disponibilidad de las mismas.

Quinto.- Importe de la subvención y pago

De acuerdo con lo previsto en el presupuesto municipal correspondiente al año 2026, el importe de la subvención nominativa es de 3.000,00 €, consignada a la aplicación presupuestaria 41.33400.48002.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto presentado, generando un salto presupuestario positivo, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad concedida el porcentaje de desviación, y en los términos establecidos en pacto octavo.

Esta subvención está sujeta al cumplimiento, por parte de la entidad Colla Castellera Marrecs de Salt, de la normativa vigente en materia de subvenciones concedidas por

Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 4 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04

administraciones públicas y, específicamente, por las bases de ejecución del presupuesto municipal relativas a subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento.

El pago de la subvención se hará en concepto de anticipo en el plazo de 1 mes a partir de la notificación de esta resolución y previa aceptación expresa de la subvención. El pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

El importe del anticipo será del 80% del total del importe de la subvención. El pago se realizará sin la constitución previa de una fianza o garantía.

Cuando el beneficiario haya presentado en el Registro General del Ayuntamiento de Salt la justificación económica se hará efectiva la cantidad restante, de conformidad con lo que se establece en el punto sexto de este acuerdo.

Se tramitará el pago de la subvención o anticipo previo informe favorable del jefe del centro gestor, y el pago se hará efectivo mediante transferencia bancaria.

El beneficiario queda obligado a presentar la justificación económica en el Registro General del Ayuntamiento de Salt en el plazo otorgado al efecto, de conformidad con lo que se establece en el punto noveno de este acuerdo.

Sexto.- Compatibilidad con otras subvenciones

Esta subvención es compatible con la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacionales, de la unión Europea o de organismos internacionales.

La suma de las subvenciones compatibles con la del Ayuntamiento de Salt en ningún caso puede superar el coste total de la actividad subvencionada.

El beneficiario deberá comunicar las posibles ayudas públicas o privadas que reciba el beneficiario para la actividad subvencionada, tal y como indica el art. 14.1d) de la LGS, a efectos de comprobar si se supera el coste total de la actividad.

Séptimo.- Gastos subvencionables y período de ejecución

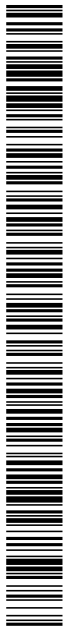
La subvención concedida tiene carácter singular. Se considerará gasto subvencionable los que forman parte del objeto de la subvención, por tanto, el importe que se autoriza para sufragar gastos de otra naturaleza.

No se consideran gastos subvencionables:

- a) Aquellas que no tengan que ver con el objeto de la subvención o no sean directamente imputables a la actividad subvencionada.
- b) Gastos financieros.
- c) Dietas y manutención.
- d) Gastos derivados de la compra de material inventariable.

El gasto justificado lo será sin IVA, a menos que la entidad beneficiara acredite que no es sujeto pasivo de este impuesto y que no ha repercutido las cantidades soportadas que consten en la justificación.

El período de ejecución de la actuación subvencionada es la anualidad de 2026, concretamente desde el 1 de enero hasta el 1 de noviembre de 2026.



Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 5 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04

Octavo.- Aceptación de la subvención

Se considera que la entidad Colla Castellera Marrecs de Salt acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla, estipuladas en este acuerdo, si en plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, no manifiesta lo contrario.

La entidad Colla Castellera Marrecs de Salt dispondrá de un plazo de 1 mes, a contar desde la notificación de este acuerdo, para aceptar la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas para aplicarla que se estipulan en éste.

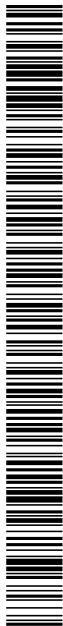
Noveno.- Plazo y régimen de justificación

La entidad beneficiaria de la ayuda pública deberá proceder a su justificación antes de 15 de noviembre de 2026.

Con este objeto deberá presentar en el Registro General del Ayuntamiento:

- a) Memoria de la actividad realizada y de los resultados obtenidos, con justificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este convenio.
- b) Relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y pago, con el correspondiente comprobante.
- c) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad con indicación del importe, procedencia y aplicación de los fondos en las actividades subvencionadas; en este caso, es necesario incluir los ingresos procedentes de las actividades que se organizan y que sean de pago por los usuarios de las mismas. En caso de que el total de los ingresos obtenidos superen los gastos justificados se reducirá la ayuda concedida proporcionalmente. En ningún caso la ayuda concedida por el Ayuntamiento de Salt, junto con el resto de ingresos de la actividad, podrá ser superior a su coste.
- d) Originales de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que hace referencia en el punto c.
- e) Certificado de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la seguridad social, o bien autorización a fin de que el ayuntamiento pueda realizar la consulta ante los organismos correspondientes.
- f) Copia de los carteles trípticos o de cualquier otro elemento de difusión donde conste la participación municipal. "Con la colaboración del Ayuntamiento de Salt" y el escudo municipal.

Cuando el importe del gasto subvencionable sea superior a las cuantías establecidas por la legislación vigente de contratación pública en relación con el contrato menor, el beneficiario debe justificar que ha solicitado como mínimo 3 ofertas a diferentes proveedores, previamente a la contratación del compromiso, excepto que por las características especiales del objeto del contrato no haya en el mercado suficiente



Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 6 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04

número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al previsto en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior al que consta en el presupuesto aceptado, la subvención se minorará proporcionalmente, aplicando sobre la cuantía concedida el porcentaje de desviación.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos superen el coste de la actividad subvencionada.

El centre gestor revisará la documentación justificada y, si detecta errores o deficiencias, deberá requerir al beneficiario que dentro del plazo de 15 días hábiles los subsane, o bien que presente alegaciones que estime oportunas, con la indicación de que, de no hacerlo, se consideraría incompleta la obligación de justificación, con las consecuencias que se establecen a la legislación de subvenciones.

Décimo.- Otras obligaciones del beneficiario

- Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento de Salt, así como cualquier otro de comprobación y control financiero que pueda realizar la intervención municipal y los órganos de control externo del sector público, tanto nacionales como comunitarios, aportando toda la información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación debe efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como todos los estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con el fin de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

- Otras obligaciones previstas en la normativa de subvenciones que le sean de aplicación.

Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 7 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04

Undécimo. Subcontratación.

Se permite que la entidad beneficiaria subcontrate las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que se deriven tendrán que ir a cargo de la entidad respectiva.

Duodécimo. Modificación de las subvenciones.

El órgano competente del Ayuntamiento de Salt tiene la facultad de revisar la subvención concedida y de modificar la resolución de concesión en caso de que se hayan alterado las condiciones que se han tenido en cuenta para conceder la subvención.

Una vez aprobado la resolución correspondiente, el beneficiario no podrá solicitar un cambio del objeto o destino de la subvención otorgada, ni pedir la modificación del presupuesto de financiación.

Decimotercer. Revocación y/o reintegro de la subvención.

Se procederá a la revocación total o parcial de la subvención concedida en caso de que la entidad beneficiaria:

- a) Incumpla alguna de las obligaciones impuestas en este convenio regulador de la subvención.
- b) No haya justificado adecuadamente la totalidad del importe de los gastos subvencionables.

Cuando, a consecuencia de la anulación, revocación o revisión de la subvención, el importe definitivo sea inferior al importe pagado, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar su diferencia. También son causas de reintegro de la subvención los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y las bases de ejecución del presupuesto municipal.

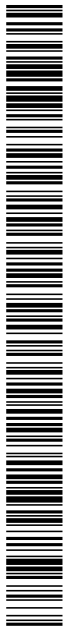
El procedimiento para exigir el reintegro será el previsto en el capítulo II del título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimocuarto. Verificación y control.

El Ayuntamiento de Salt tiene la facultad de verificar por los medios que estime convenientes, el cumplimiento del objeto subvencionado, que tiene la consideración de finalista. El control financiero se regirá por lo que se establece en el título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El beneficiario y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación están obligados a someterse a las actuaciones de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento de Salt, de acuerdo con lo que establece el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considera resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponderle.

Decimoquinto. Prohibición de contratación con personas vinculadas.



Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 8 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04

El beneficiario no podrá concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con las que esté vinculado, salvo que la contratación ser realice con las condiciones normales de mercado y haya obtenido la autorización del Ayuntamiento de Salt.

Tampoco podrá concertar la ejecución en los demás supuestos previstos en el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Decimosexto. Principios éticos y reglas de conducta.

El beneficiario de esta subvención está obligado a adecuar su actividad a los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, como son, entre otros, los siguientes:

- a) El respeto del ordenamiento jurídico y el principio de legalidad.
- b) El respeto y protección de los derechos fundamentales y las libertades públicas y de los derechos estatutarios.
- c) La imparcialidad en la toma de decisiones, con garantía de las condiciones necesarias para una actuación independiente y no condonada por conflictos de intereses.
- d) La igualdad de trato de todas las personas, evitando cualquier tipo de discriminación y arbitrariedad en la toma de decisiones.
- e) La rendición de cuentas y la responsabilidad por las actuaciones propias y de los órganos que dirige.
- f) El compromiso general y directo por la calidad de los servicios bajo su responsabilidad y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.
- g) La buena fe.
- h) El deber de abstenerse de intervenir en los asuntos de su competencia cuando concurra alguno de los supuestos de abstención establecidos en la ley.
- i) Mantener la debida reserva respecto de los hechos o informaciones conocidos por razón del ejercicio de sus cargos.
- j) Cumplir las obligaciones propias en materia de transparencia que le sean de aplicación, de acuerdo con lo prevé la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

El incumplimiento de los principios y reglas anteriores comportará la aplicación del régimen sancionador previsto en los artículos 76 a 90 de la Ley 19/2014, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y la imposición de las sanciones previstas en función del carácter muy grave, grave o leve de las infracciones cometidas.

Diecisiete.- Vigencia del Convenio

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 31 de diciembre de 2026, sin embargo, a efectos económicos la vigencia finalizará una vez comprobada la justificación de la subvención, y fiscalizada favorablemente por la intervención municipal,

Decimoctava.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento de este convenio integrada por una persona representante de cada parte, que se designará antes de la primera sesión de constitución.



Codi Segur de Verificació:
cb054154-2d02-4ba1-b04b-1b80dc467750
Origen: Administració
Identificador document: ES_L01171557_2026_3173655
Data d'impressió: 29/04/2026 12:39:12
Pàgina 9 de 9

SIGNATURES
1.- ELISABET ABAD GRABULOS (ASSESSORA JURÍDICA D'URBANISME), 27/04/2026 11:00:04

Corresponde a la comisión de seguimiento:

- a) Hacer el seguimiento y velar por la aplicación y cumplimiento de este convenio.
- b) Realizar la coordinación y control de las actuaciones desarrolladas.
- c) Revisar el estado de ejecución del convenio.
- d) Resolver las dudas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir durante la ejecución del convenio.

La comisión se reunirá, al menos, una vez al año, y siempre que lo solicite una de las partes.

Decimonovena.- Causas de extinción

Son causas de extinción de este convenio las previstas a todos los efectos en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público y con carácter específico las reguladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y normativa concordante.

Vigésima.- Normas supletorias.

En todo lo que no se haya previsto en este acuerdo será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones; las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigentes y demás normas que les sean de aplicación.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en señal de conformidad lo entregan y firman en el lugar y fecha que se indican al principio de este documento.

Vigesimoprimera. Naturaleza del convenio.

El convenio tiene naturaleza administrativa y serán competentes para resolver, en última instancia, los conflictos e incidencias que puedan producirse, los órganos de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Ambas partes aceptan todas las cláusulas de este documento y, en prueba de conformidad, las personas que lo otorgan firman este convenio en la fecha que consta en las respectivas firmas electrónicas.

Salt, Abril de 2026
Cristina Alarcón Piedra
Alcaldesa

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se corresponde con la traducción al castellano del convenio de colaboración "Els Marrecs de Salt" y el Ayuntamiento de Salt para el desarrollo de actividades durante el año 2026.

